

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 22

Referencia: 22

Año: 1968

Fecha (dd-mm-aaaa): 23-10-1968

Título: POR EL CUAL SE DEROGAN ALGUNOS ARTICULOS DEL DECRETO LEY NUMERO 20 DE 16 DE JULIO DE 1959. (VALORIZACION).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16235

Publicada el: 07-11-1968

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO , DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Valores, Finanzas públicas, Obras públicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.181

Rollo: 32

Posición: 2022

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA. TALLERES.
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
 (Belleno de Barrera) (Belleno de Barrera)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 5.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro, Nº 411

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
 Social, y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

DEROGANSE ALGUNOS ARTICULOS DEL
DECRETO LEY Nº 20 DE 16 DE JULIO
DE 1959

DECRETO DE GABINETE NUMERO 22
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se derogan algunos artículos del
 Decreto Ley Número 20 de 16 de julio
 de 1959.

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ley Número 20
 de 16 de julio de 1959, se estableció la contri-
 bución de mejoras por valorización, se reguló su
 recaudo y administración y se creó el Departamen-
 to de Valorización;

Que hay constancia evidente de que la Junta
 de Valorización de que trata el artículo 36 del
 expresado Decreto Ley Número 20 de 1959, no
 se reúne desde hace tiempo considerable, lo cual
 nulifica su actuación y coloca al respectivo De-

partamento en un organismo inoperante con per-
 juicio notorio para el Fisco Nacional,

DECRETA,

Artículo 1º Deróganse los artículos 33, 34, 35,
 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Decreto Ley Nú-
 mero 20 de 16 de julio de 1959.

Artículo 2º El presente Decreto de Gabinet-
 te, comenzará a regir a partir de su promul-
 gación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés
 días del mes de octubre de mil novecientos se-
 senta y ocho.

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
 Social, y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M^l Vi-
 llalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y
 representación de la Nación, por una parte, y
 Miguel A. Clare, portador de la cédula de iden-
 tidad personal número 8-168-791, en nombre y
 representación de Industrias Unidas, S. A., con
 Patente Comercial Nº 384 y Certificado de Paz
 y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 47043,
 válido hasta el 30 de junio de 1967, por la otra
 parte, quien en lo sucesivo se llamará el Con-
 tratista, teniendo en cuenta el resultado de la
 licitación que se celebró el día 19 de diciembre
 de 1966, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formal-
 mente a llevar a cabo la construcción del Cen-
 tro Materno Infantil de Ustupo, en la Comarca
 de San Blas, en un todo de acuerdo con los pla-